



CAMARA DE REPRESENTANTES
SECCION DE CORRESPONDENCIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Fecha: 27-12-16 Hora: 11:00 AM
Firma: No 18154

Bogotá, D.C.

21 DIC 2016

1110-660000000-

003043

REF: SIAF No. 468497- 2016 GMRR

(Cítese al contestar)

212254-

DIC 22/16

Doctora:

CLARA ROJAS

Representante a la Cámara

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso – Bogotá D.C.

Asunto. Acuso de recibo de envío de proyecto de Ley e información sobre las propuestas de la Procuraduría General en torno al proyecto de Ley NO. 156 Cámara “Por medio de la cual se prorroga el término del artículo 155 de la Ley 1448 de 2011 – Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”.

Respetada Representante:

Esta Procuraduría Delegada para el Apoyo a las Víctimas del Conflicto Armado y los Desmovilizados, conoció por conducto del despacho del Procurador el envío de su información sobre el Proyecto de Ley para ampliar el periodo para solicitar ante el Ministerio Público la inscripción en el Registro Único de Víctimas – RUV.

En consecuencia y atendiendo la radicación que a su turno hizo el entonces señor Procurador Alejandro Ordoñez Maldonado, con la coautoría de cinco Senadores en representación de cinco bancadas con asiento en el Senado de la República, el 17 de marzo de 2015, del Proyecto de Ley 140 de 2015 “Por la cual se prorroga el artículo 155 de la ley 1448 de 2011 “Ley de Víctimas y restitución de Tierras”, respecto del periodo de toma de declaración para la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas”, y cuya iniciativa pretendió ampliar el periodo que estableció dicha ley y que establece el próximo 10 de junio como fecha límite para la recepción de la declaración por hechos acaecidos antes de junio de 2011, me permito presentarle algunas de sus principales motivaciones:

- i) Falta de conocimiento de la ley en la población víctima;
- ii) Espera en la interoperabilidad de los registros existentes y el funcionamiento óptimo del RUV;
- iii) Un gran lapso transcurrido entre la expedición de la ley y la creación e implementación de una herramienta o mecanismo óptimo y único para la recepción de dicha declaración;
- iv) Falta de implementación en todo el territorio nacional del mecanismo para la toma de declaración, entre otras.

Delegada para el Apoyo a las Víctimas del Conflicto Armado y de los Desmovilizados
PBX: 5878750/5869310. Exts.11761/11762/11764. www.procuraduria.gov.co
apoyovictimas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80. Piso 17



Igualmente y ante el trámite del proyecto del Ley del que usted es autora, me permito comentarle, algunas preocupaciones en cuanto al articulado del proyecto, las cuales atendiendo lo bien intencionada de la propuesta, pueden ser corregidas a tiempo a fin de mantener el espíritu del legislador en cuanto a los mayores beneficios para una población vulnerable y en especial condición, que exige del Estado el mayor número de garantías frente a sus derechos fundamentales.

A saber en el artículo 5 del Proyecto de Ley, se busca entregar un beneficio a quienes esperan la expedición de su libreta militar, pero en el Parágrafo 1°, se establece que *"En ningún caso podrá cobrarse a las víctimas de las que trata el artículo 3° de la presente ley, valor diferente al correspondiente por la elaboración de la libreta militar; para estos no aplicarán multas, siempre que demuestren su calidad de víctima con el acto administrativo que así los reconoce o con el que se reconoce a la víctima directa demostrando su relación de parentesco."*

Lo anterior quiere decir que se estaría cobrando a las víctimas del conflicto el valor de la EXPEDICIÓN DE LA LIBRETA MILITAR, situación que no generaría ningún beneficio en la población, y cuyo trámite ha sido en varias ocasiones discutido a fin de que no exista ningún cobro para la población víctima del conflicto. Por esta razón se propone que considere la posibilidad de modificar dicho parágrafo y se de claridad frente a que en ningún caso, podrá exigirsele a la población víctima del conflicto armado, el pago por el trámite de su libreta militar, ni siquiera el del costo de su elaboración.

De otra parte y atendiendo su gran interés por las modificaciones viables a la Ley 1448 de 2011, me permito presentar la propuesta de modificación que ante la ponencia del Proyecto de Ley 140 de 2015 Senado, acumulado con el 147 del mismo año, este despacho considera necesarias realizar:

- 1) Se propone al Honorable Congreso, ADICIONAR el artículo primero del texto propuesto para aprobación del Proyecto de ley No.157 de 2015 Senado ***"Por medio del cual se prorroga el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011. Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras; ampliando el periodo para que las víctimas presenten ante el Ministerio Público solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas y se dictan otras disposiciones, Acumulado con el proyecto de ley Número 140 de 2015 Senado"***, de la siguiente manera:

"Artículo 1°. ...

(inciso segundo)

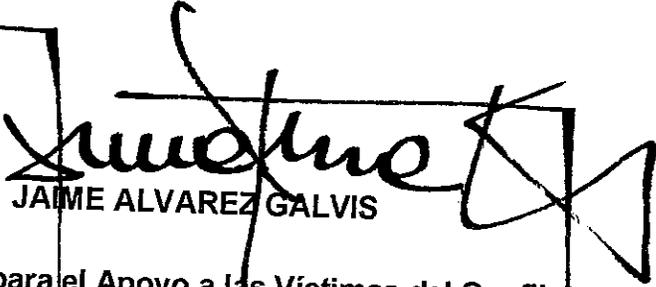
"Dicha prórroga se entenderá no sólo respecto del plazo para rendir declaración de manera individual por las personas que se consideren víctimas del conflicto armado interno, sino, respecto de la solicitud de incorporación en el Registro Único de Víctimas, para pueblos o comunidades indígenas, sus integrantes individualmente



considerados, comunidades afrodescendientes o cualquier otro colectivo que haga parte del componente étnico que se considere víctima en los términos del artículo 3º de la ley 1448 de 2011."

Pese a los diferentes términos congresuales que existen para los proyectos que sobre la materia se han presentado, considero importante que usted conozca de nuestro mayor interés en lograr mayores beneficios y garantías por parte del Estado a la comunidad víctima del conflicto armado, siempre y cuando estas sean viables y sostenibles. Quedamos atentos a cualquier apoyo que desde la Procuraduría podamos entregar en aras de la protección de los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado.

Cordialmente,



JAME ALVAREZ GALVIS

Procurador Delegado para el Apoyo a las Víctimas del Conflicto y de los Desmovilizados

Elaboró: GMRR 20/12/2016

Delegada para el Apoyo a las Víctimas del Conflicto Armado y de los Desmovilizados
PBX: 5878750/5869310. Exts.11761/11762/11764. www.procuraduria.gov.co
apoyovictimas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-80, Piso 17